



Al contestar cite el No. 2015-01-397551

Tipo: Salida Fecha: 28/09/2015 06:41:54 PM  
Trámite: 17065 - INFORME TRIMESTRAL Y FIN DE EJERCICIO LIQ  
Sociedad: 890939910 - COMPAÑIA MAPANA S. Exp. 28063  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012786

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Compañía Mapaná S.A., en Liquidación Judicial

#### Liquidador

Gustavo Osorio Sánchez

#### Asunto

Informe Periodos Intermedios con corte a 31 de diciembre de 2014

#### Proceso

Liquidación Judicial

#### Expediente

28063

### I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 001 de 2010, en armonía con el artículo 5.1 de la Ley 1116 de 2006, el liquidador mediante escritos 2015-02-005122, 2015-02-005124 y 2015-02-005123 de 31 de marzo de 2015, presentó a consideración de este Despacho el informe financiero de periodos intermedios y de fin de ejercicio con corte a 31 de diciembre de 2014.
2. Mediante Auto 405-006078 de 24 de abril de 2015 este Despacho requirió al liquidador de la concursada para que remitiera el informe financiero de acuerdo con la Circular Externa 201-000011 de 1 de diciembre de 2014 y para que presentara las explicaciones a las observaciones hechas por esta entidad.
3. Con escrito 2015-02-008669 de 29 de abril de 2015 el liquidador respondió a lo requerido.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En cuanto al pago efectuado por el liquidador correspondiente a la acreencia de Solsalud EPS, el auxiliar de la justicia indica que el valor cancelado correspondía a un ajuste pendiente de cancelar de dicha obligación por el periodo de enero de 2013, por lo que este Despacho encuentra de recibo la explicación.
2. En lo relacionado con el gasto por valor de \$300.000 pagado al señor Dario Alberto Guzmán Bedoya por concepto de asistencia audiencia de conciliación en el Juzgado Laboral de Apartado, del 20 de octubre de 2014, este Despacho tendrá como recibida la explicación del liquidador y lo tendrá en cuenta como un gasto de administración.
3. Las cifras contenidas en los estados financieros remitidos mediante escritos transmitidos bajo el aplicativo con radicado 2015-02-008669 de 29 de abril de 2015, han sido fielmente tomadas de los libros, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el contador y liquidador de la sociedad.

4. Una vez verificado el escrito de información cuatrimestral, se evidencia que el liquidador no ha dado cumplimiento a las órdenes hechas por esta Delegatura, toda vez que ha realizado pagos sin previa autorización de este Despacho, orden que ha sido dada en varias oportunidades.
5. Revisados los documentos remitidos por el liquidador, el Despacho encuentra que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Circular Externa 201-000011 de 1 de diciembre de 2014, en el sentido de presentar y remitir los documentos adicionales (certificación y notas a los estados financieros e informe de gestión) escaneados en formato PDF y a través del aplicativo STORM, razón por la cual se procederá a dar por no recibido el informe de periodos intermedios con corte a 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que no se ha cumplido con las órdenes dadas por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

#### RESUELVE

Tener como no recibida la información correspondiente al informe financiero con corte a 31 de diciembre de 2014, presentado por el liquidador de la sociedad Compañía Mapaná S.A., en liquidación judicial.

Notifíquese y cúmplase,



**NICOLÁS POLANÍA TELLO**  
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

**TRD: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL**

Rad. 2015-02-008669  
NIT. 890.939.910  
Exp. 28.069  
C. D. 405  
C.T. 17065 C. F. G2601